



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Jueves 6 de septiembre de 1945

Núm. 249

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 29 de agosto de 1945 por la que se concede nueva prórroga al plazo posesorio de su empleo al Topógrafo don Gregorio Morgáez Selma ... 1610

Otra de 29 de agosto de 1945 por la que se concede un mes de prórroga al plazo posesorio de su empleo al Aspirante Topógrafo don Francisco Bádenes Gasset ... 1610

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de julio de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de Salvador Asensi Romero, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes ... 1610

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de agosto de 1945 por la que se autoriza a los alumnos suspensos en «Historia del Derecho» a examinarse de «Derecho político» en la convocatoria de septiembre ... 1610

Otra de 10 de agosto de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Tellez Miguélez ... 1611

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 19 de agosto de 1945 por la que se refrenda definitivamente la concesión de una línea de trolebuses desde «Santa Coloma de Gramanet hasta la ba-

Págs.

Page.

rrrada de San Andrés de Palomar» (Barcelona), otorgada a la Compañía General de Tranvías de Barcelona por la Excm.a. Diputación Provincial de dicha ciudad 1613

##### ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Subsecretaria.—Disponiendo se publique la relación (rectificada) de las bajas de Porteros de los Ministerios Civiles ocurridas desde el 10 de abril hasta el 30 de junio próximo pasado ... 1613

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día ... 1615

(Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se mencionan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid ... 1615

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Concediendo una primera prórroga de licencia por enfermedad a don Rafael Sáenz-Diez Vázquez 1615

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita ... 1615

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimientos» extraviadas. (Conclusión.) ... 1615

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de agosto de 1945 por la que se concede nueva prórroga al plazo posesorio de su empleo al Topógrafo don Gregorio Morgáez Selma.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro don Gregorio Morgáez Selma, en solicitud de que se le conceda nueva prórroga al plazo para tomar posesión de su empleo con motivo de su reingreso al servicio activo,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por dicho funcionario, concediéndole otra prórroga de cuarenta y cinco días al plazo para tomar posesión de su empleo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y 28 del vigente en ese Instituto, debiendo entenderse la terminación de dicha prórroga el día 23 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1945.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 29 de agosto de 1945 por la que se concede un mes de prórroga al plazo posesorio de su empleo al Aspirante Topógrafo don Francisco Bádenes Gasset.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Aspirante Topógrafo Ayudante de Entrada de Geografía y Catastro, don Francisco Bádenes Gasset, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga al plazo que tiene para tomar posesión de su empleo,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por dicho funcionario, concediéndole un mes de prórroga al plazo reglamentario, a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debiendo entenderse la terminación de dicha prórroga con fecha 23 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1945.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de Salvador Asensi Romero, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 792, por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia de Salvador Asensi Romero, de 28 años de edad, casado, natural de Liria, con domicilio en Madrid, Ronda de Segovia, 18, duplicado, segundo, letra G, de profesión Conductor de Automóviles, en solicitud de anulación de la condena en el Registro Central de Penados y Rebeldes,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado se ordene la cancelación de los antecedentes penales que obran en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Salvador Asensi Romero, que provienen de la condena de seis meses y un día de prisión menor, impuesta al interesado por la autoridad judicial de la Tercera Región Militar, en causa número 20.907 del Juzgado Militar número 8 de Valencia, por delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de agosto de 1945 por la que se autoriza a los alumnos suspendidos en «Historia del Derecho» a examinarse de «Derecho político» en la convocatoria de septiembre.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen: «Resultando que la Dirección General de Enseñanza Universitaria ha remitido a este Consejo Nacional de Educación consulta hecha por el Rectorado de la Universidad de Granada sobre aplicación del Reglamento de la Facultad de Derecho, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1944;

Resultando que dicho Rectorado advierte que la práctica viene suscitando situaciones que pudieran parecer injustas en cierta manera, al aplicarse el artículo 34 (en relación con el 22 y 24) de dicho Decreto, en cuanto se dispone, por una parte, que los alumnos «en dos o más asignaturas repetirán curso en las disciplinas no aprobadas, pero sin poder cursar otras nuevas» y de otra establece que los escolares «no podrán aprobar las asignaturas que sólo se estudian en el segundo cuatrimestre sin haber aprobado las del primero»;

Resultando que la aplicación de estas dos prescripciones, en relación con la existencia de dos asignaturas cuatrimestrales en el primer curso de Derecho que se estudian sucesivamente («Historia del Derecho español» y «Derecho Político»), motiva que los alumnos que son suspendidos en las dos convocatorias de febrero y junio, en la primera de dichas asignaturas cuatrimestrales no pueden sufrir examen de la segunda, y por consiguiente—continúa diciendo el Rectorado—, con una sola asignatura suspendida dejan de aprobar dos y han de repetir el curso, sin poder cursar las disciplinas del siguiente;

Resultando que, por ello sugiere el Rectorado de Granada que se suprima la incompatibilidad entre las dos materias, ya que sustancialmente no existe y que se autorice a los alumnos suspendidos en «Historia del Derecho» a realizar las pruebas de «Derecho Político» en la próxima convocatoria de septiembre;

Considerando que está bien planteado el problema por el Rectorado de la Uni-

versidad de Granada, y la solución sugerida responde a criterios de equidad;

Considerando que la repetición de curso sólo la exige el artículo 34 del Decreto mencionado cuando los escolares quedaran suspensos en dos o más asignaturas, pero no cuando el suspenso en una asignatura impide el examen en otra, porque no es éste el significado literal en materia que, por su índole, ha de ser interpretado restrictivamente;

Considerando que, por otra parte, la prescripción del artículo 24 que determina la obligación de cursar las enseñanzas por el orden sucesivo de cursos y cuatrimestres, ha de entenderse en el sentido de que no se podrá alterar arbitrariamente el orden establecido, pero no excluye en la misma la posibilidad de presentarse a examen, que es distinto de cursar las enseñanzas, en el caso que se presenta, porque aparte de no existir incompatibilidad intrínseca verdadera entre la «Historia del Derecho» y el «Derecho Político», se cumple así la Ley, cuyo espíritu, tanto como la significación literal del artículo 34 mencionado, es que no se repita curso sino cuando en la convocatoria de septiembre existiera la calificación de «suspens» en dos o más asignaturas, por lo cual no cabe asimilar a suspenso una imposibilidad de examen;

Considerando que según el artículo 24 la prohibición de matricularse en el curso siguiente sólo se refiere a los alumnos que no hayan sido aprobados en dos o más asignaturas del curso anterior, pero no se extiende a la facultad de examinarse en septiembre, una vez que las enseñanzas se han cursado por el orden sucesivo de cursos y cuatrimestres,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que se accede a la petición del Rectorado de la Universidad de Granada, y se autorice a los alumnos suspensos en «Historia del Derecho» a realizar sus pruebas de «Derecho Político» en la convocatoria de septiembre.»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, haciendo extensiva esta resolución a todas las Universidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de agosto de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Téllez Miguélez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Téllez Miguélez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de agosto de 1945 por la que se refrenda definitivamente la concesión de una línea de trolebuses desde «Santa Coloma de Gramanet hasta la barriada de San Andrés de Palomar» (Barcelona), otorgada a la Compañía General de Tranvías de Barcelona, por la Etcma. Diputación Provincial de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona el refrendo Ministerial de la concesión de una línea de trolebuses desde Santa Coloma de Gramanet hasta la barriada de San Andrés de Palomar (Barcelona), otorgada por aquella a la Compañía General de Tranvías de dicha ciudad;

Resultando que en 23 de junio de 1943 la Sociedad citada ha hecho el depósito que marca la Ley, según lo acredita con la correspondiente carta de pago;

Considerando que con ello ha quedado cumplido cuanto dispone el artículo doce (12) de la Ley de Trolebuses,

Este Ministerio ha tenido a bien refrendar definitivamente dicha concesión, que se entiende otorgada a base del proyecto formulado por la Compañía General de Tranvías de Barcelona, en julio de 1942, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Santiago Gosé, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Es objeto de la presente concesión definitiva a la Compañía General de

Tranvías de Barcelona, domiciliada en esta ciudad, el servicio de Transporte de viajeros y mercancías entre Santa Coloma de Gramanet y la barriada de San Andrés de Palomar (Barcelona), mediante una línea de trolebuses, con sujeción al Proyecto de fecha junio de 1942, que suscribe el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Santiago Gosé, cuya aprobación es objeto del presente dictamen, línea cuyo origen está situado en la Plaza Nacional de Santa Coloma de Gramanet y termina en la calle de Palomar, de la barriada de San Andrés de Palomar, de Barcelona, pasando por las vías provinciales de San Adrián de Besós a La Roca y de Barcelona (San Andrés) a Santa Coloma de Gramanet.

2.ª La concesión se hace de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de octubre de 1940 y Reglamento para su aplicación de 4 de diciembre de 1944, sin perjuicio del refrendo del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la misma Ley.

3.ª La concesión tendrá carácter temporal por un plazo de treinta años, contados a partir de la fecha en que se dé oficialmente por inaugurado el servicio, transcurrido el cual revertirá el servicio con todas sus instalaciones, material fijo y móvil, etc., a la Diputación Provincial.

4.ª Si al finalizar la concesión se decidiese que el servicio continuara prestandose sacando nuevamente a Concurso la concesión, el actual concesionario tendrá derecho al tanteo a su favor, si cumple satisfactoriamente las condiciones de esta concesión.

5.ª La concesión de este servicio no implica monopolio de transporte por el itinerario aprobado, excluyendo, no obstante, toda otra concesión de servicio público de transporte por trolebuses, mientras el actual sea capaz de absorber el tráfico que vaya presentándose, a cuyo efecto se requerirá al Concesionario a los aumentos o mejoras del servicio que procedan y sólo en el caso de que el mismo no atienda cumplidamente dicho requerimiento, podrá establecerse un nuevo servicio por trolebuses por el mismo itinerario. Debe entenderse, no obstante, tal como prescribe el artículo 13.º de la Ley de Trolebuses, que el servicio objeto de la presente concesión es compatible con otras concesiones de las categorías quinta, sexta, séptima y octava definidas en el artículo segundo de la misma Ley.

6.ª La fianza definitiva de importe veinte mil una pesetas noventa céntimos (20.001,90) equivalente al 5 por 100 de cuatrocientas mil treinta y siete pesetas

noventa céntimos (400.037,90) a que asiste el Presupuesto del Proyecto definitivo, depositada en la Depositaria de Fondos Provinciales de la Diputación de Barcelona, responderá del cumplimiento de todas las obligaciones del concesionario.

7.ª La concesión se otorgará mediante escritura pública, de la que se sacará copia auténtica para su unión al expediente. Los gastos que originen dicha escritura y sus copias, así como los de la formalización de contrato, serán de cuenta del concesionario. Asimismo, será obligación del concesionario el pago del impuesto de Derechos Reales y Timbre correspondiente, en la forma y cantidad que determinen las disposiciones en vigor.

8.ª La línea de trabajo salvará los tramos correspondientes a los puentes sobre el ferrocarril de M. Z. A. y sobre el río Besós del Camino Vecinal de Barcelona (San Andrés) a Santa Coloma de Gramanet, sin necesidad de instalar postes de sustentación en la obra de fábrica. En el resto de la línea los postes se situarán a cuatro (4) metros cuarenta (40) centímetros del eje, como mínimo, en las vías provinciales y dentro de las aceras, en las calles.

9.ª La fijación de las señales de precaución y la situación de las paradas y postes se hará de acuerdo con la Inspección Facultativa de Vías y Obras provinciales y en la parte correspondiente a la Zona urbana de Barcelona y Santa Coloma de Gramanet, de acuerdo con los Ayuntamientos repetidos. Si con motivo de obras de reparación o mejora de las vías provinciales o de obras de nueva urbanización de las calles afectadas por el trazado, fuera preciso modificar el emplazamiento de alguno de los postes, la Compañía concesionaria vendrá obligada a ejecutar las obras correspondientes, sin derecho a reclamación de ninguna clase.

10. El concesionario debe presentar a la aprobación de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona los planos de los cruces de la línea de trabajo del trolebús con todas las líneas existentes de conducción de energía eléctrica de baja o alta tensión, las de teléfonos y las de telégrafos, con las modificaciones que, caso de ser necesarias, precise introducir en los mismos, para que queden debidamente protegidos y se cumpla todo lo dispuesto al efecto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas. No podrá inaugurarse oficialmente el servicio sin que la Corporación provincial haya aprobado los cruces de referencia.

11. Todas las obras se realizarán bajo la inspección del personal facultativo de la Dirección de Obras Públicas Provin-

ciales, y durante su ejecución no se pondrán obstáculos o dificultades al tránsito, y se repondrán los pavimentos, aceras e instalaciones afectadas por las obras, así públicas como privadas, a su ser y estado primitivo.

12. El número de trolebuses destinados al servicio de la línea será de tres, siempre que sean suficientes para absorber el tráfico, aumentándose este número en caso contrario, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el vigente Código de la Circulación, Reglamento para la Explotación de Servicios Públicos de Transportes por Carretera; a la Circular de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 18 de septiembre de 1929 y demás disposiciones existentes o que se publiquen y que sean de aplicación al caso. Antes de dar comienzo oficialmente al servicio, el concesionario remitirá a la Dirección de Vías y Obras Provinciales

una relación de los trolebuses destinados al mismo, con su numeración particular y su características.

13. El número mínimo de expediciones será de cuatro por hora, en ambos sentidos, para las propias de viajeros, y de ocho por día, también en ambos sentidos, por lo que se refiere a las expediciones de mercancías.

El concesionario no podrá introducir variación alguna en el Cuadro mínimo de Servicios fijado anteriormente, sin someterlo previamente a la consideración y aprobación de la Inspección de la Diputación de Barcelona, la que a su vez dará cuenta de todo ello a la Alta Inspección del Estado.

14. Las tarifas máximas legales base de las «Tarifas generales de Aplicación», que el concesionario ha de someter a la consideración y aprobación del Ministerio de Obras Públicas, son las siguientes:

P R E C I O S			
	Peaje	Transporte	TOTAL
Clase única .....	0,10	0,05	0,15
Mínima de percepción, 0,25 peseta.			
En estos precios se incluye el transporte gratuito de 15 kilogramos de equipaje por viajero.			
Equipajes y encargos			
De 1 a 10 kilogramos, por cada 10 kilogramos ...	0,06	0,04	0,10
De 11 a 50 kilogramos, de 10 en 10 kilogramos ...	0,04	0,03	0,07
Mercancías			
Por tonelada y kilómetro .....	0,35	0,20	0,55
Mínima de percepción: 0,70 pesetas.			

15. El concesionario viene obligado a someter a la consideración y aprobación de la Diputación Provincial los proyectos de material móvil que haya de quedar adscrito a la línea. La Diputación Provincial dará cuenta a la alta Inspección del Estado de todo lo relativo a la aprobación de proyectos de material móvil, debiendo tenerse en cuenta por la misma, en todo cuanto haga referencia a las condiciones mismas del material, a la petición y acopio del mismo y a su recepción, así como a la recepción del material móvil, todo cuanto está dispuesto o pueda disponerse por la Superioridad sobre el particular y las intervenciones pertinentes que correspondan o puedan corresponder a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona y a la Delegación de Material Ferroviario.

En el plazo de un mes, a partir de la fecha en que el concesionario reciba la notificación de refrendo de la concesión otorgada por el Ministerio de Obras Públicas, someterá a la consideración y aprobación de la Diputación Provincial el Proyecto de Trolecamiones a utilizar en la línea, así como el correspondiente

a las estaciones o apartaderos para la carga y descarga de mercancías.

16. Caso de que el concesionario del presente servicio quiera establecer servicios combinados con la línea llamada «Calle del Marqués del Duero a San Andrés de Palomar», deberá previamente recabar la autorización del Ayuntamiento de Barcelona y de la Diputación Provincial, debiendo someter esta última el Cuadro de Servicios correspondiente a la consideración y aprobación de la Inspección del Estado.

Una vez encontrada conforme por el Ayuntamiento de Barcelona y por la Diputación Provincial la implantación de servicios combinados entre la línea mencionada y la propia de la presente concesión, la Diputación Provincial someterá a la consideración y aprobación de la Inspección del Estado las tarifas de aplicación correspondientes a dichos servicios.

17. El concesionario queda obligado a abrir la línea al servicio público en toda su amplitud en el plazo de dos meses, contados a partir del día en que se firme la escritura de concesión, por lo

que se refiere al servicio de viajeros, y en el de doce meses, en iguales condiciones, por lo que afecta al servicio de mercancías, salvo, en ambos casos, de fuerza mayor. Serán de su cuenta los gastos que ocasionen el reconocimiento y autorización de apertura de la línea al servicio público, previas las formalidades reglamentarias.

18. El concesionario viene obligado, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de refrendo de la presente concesión, a remitir a la Diputación Provincial los Reglamentos para la explotación del servicio correspondiente a viajeros y a mercancías, que se formularán por separado, así como el documento relativo a «Tarifas generales de aplicación». La Diputación Provincial someterá a la consideración y aprobación del Ministerio de Obras Públicas los Reglamentos y Tarifas indicados, con su informe correspondiente.

19. El concesionario queda obligado a contribuir a la conservación de los pavimentos del trazado de la línea objeto de la concesión, así como a los gastos, de inspección, y ello en la cuantía, forma y plazo que señalan las disposiciones vigentes.

20. Las infracciones en el servicio de esta concesión se clasificarán en leves y graves, teniendo presente para su clasificación, como norma general, el carácter del precepto infringido y el detalle consignado en la Real Orden de 1.º de septiembre de 1927.

Las correcciones correspondientes a las faltas leves serán impuestas por la Diputación de Barcelona, con arreglo al procedimiento señalado en el Reglamento de 4 de diciembre de 1944 para aplicación de la Ley de Trolebuses, no debiendo exceder su cuantía de 10.000 pesetas, pudiendo los interesados entablar recurso ante el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previo depósito de la cantidad de 1.000 pesetas, que quedará en beneficio de la Diputación de Barcelona, en caso de ser adversa la resolución para el recurrente.

Las multas por faltas graves serán propuestas por la Diputación de Barcelona a la Alta Inspección, e impuestas por esta última hasta un máximo de 25.000 pesetas, conalzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en las superiores a 10.000, presentado en el plazo de quince días, a contar de la notificación. La Alta Inspección podrá imponer por sí multas por faltas graves, hasta la cuantía máxima de 25.000 pesetas, conalzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, con el trámite antes señalado. En

todos los casos será condición indispensable el depósito previo en metálico en la Caja General de Depósitos del importe de la multa requerida.

De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento para la Explotación de los Servicios por Carretera, se considerarán siempre faltas graves las clasificadas como tales en dicho Reglamento, y, muy especialmente, las que afectan a la seguridad de los viajeros y al cumplimiento de las cláusulas de la concesión.

21. El concesionario deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación, que serán competentes para conocer en las cuestiones que se susciten.

22. De conformidad con los arbitrios establecidos en la Ordenanza anexa al vigente Presupuesto, queda obligado el concesionario a efectuar el pago de cuatro mil doscientas setenta y cinco (4.275) pesetas en la Depositaria de Fondos Provinciales, por el permiso de instalación de sesenta y seis (66) postes dentro de la zona de urbanización de los Caminos vecinales de San Adrián de Besós a La Roca y de Barcelona (San Andrés) a Santa Coloma de Gramanet, y, además, al pago de cuatrocientas sesenta pesetas setenta céntimos (460,70) en concepto de canon anual redimible; por la cantidad de siete mil seiscientos setenta y ocho (7.678) pesetas treinta y tres (33) céntimos, por el tendido de mil ochocientos cuarenta y ocho (1.848) metros de línea de transporte de energía eléctrica, dentro de la zona de urbanización de las mencionadas vías provinciales.

23. La Inspección ordinaria de la presente concesión estará a cargo de la Diputación Provincial de Barcelona, ejerciendo sobre la misma su Alta Inspección el Ministerio de Obras Públicas, con la facultad de suspensión de acuerdos ejecutivos en la Inspección ordinaria y consiguientes resoluciones; correspondiéndole, además, la aprobación de Reglamentos y Tarifas de servicio, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de 5 de octubre de 1940 y el Reglamento para su aplicación de fecha 4 de diciembre de 1944.

24. La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, y con sujeción estricta a la Ley de 5 de octubre de 1940 sobre concesiones administrativas de líneas de transporte por medio de trolebuses; Ley de 14 de febrero de 1907, sobre Protección a la Industria Nacional; Reglamento de Transporte por Carretera, de 22 de junio de 1929; Código de la Circulación de 25 de septiembre

de 1924; Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924; Ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931 y demás disposiciones reglamentarias; Ley de Subsidios Familiares de 18 de julio de 1938 y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre del mismo año; Decreto de 15 de mayo de 1939 respecto a reincorporación al trabajo de ex combatientes y ex cautivos; Reglamento Orgánico del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de 5 de abril de 1928; Decreto de 8 de octubre de 1932, relativo a Accidentes de Trabajo, y, en general, a cuantas disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo y que sean de aplicación.

Madrid, 19 de agosto de 1945.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Subsecretaría

*Disponiendo se publique la relación (rectificada) de las bajas de Porteros de los Ministerios Civiles, ocurridas desde el 10 de abril hasta el 30 de junio próximo pasado.*

Habiéndose advertido error en dicha disposición, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de agosto de 1945, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en el artículo octavo del Decreto de 8 de diciembre de 1931 y en la Orden circular de 15 de enero de 1945, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo por los motivos que se expresan, desde el 10 de abril hasta el 30 de junio, ambos inclusive, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1945.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles.

## Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el segundo trimestre de 1945.

Número	Clases	NOMBRES	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
55-1.º	May. 2.ª	Bernardino González Tapia .....	15-4-45	Jubilado .....	Instituto Geográfico.
244-1.º	May. 2.ª	Robustiano Ruiz Córdoba .....	24-4-45	Fallecido .....	Instituto 2.ª E. San Isidro.
123	1.º	José Moreno Robledo .....	10-4-45	Fallecido .....	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
481-2.º	1.º	Eleuterio Pueyo Pueyo .....	18-4-45	Jubilado .....	Asuntos Exteriores.
430-2.º	1.º	Federico Madero Gago .....	23-4-45	Fallecido .....	Delegación Trabajo Zamora.
322	1.º	Marcelino San Sebastián .....	26-4-45	Jubilado .....	Acad. Méd. S.ª Cruz Tenerife.
3.º-96	2.º	Cándido Cascudo Prieto .....	10-4-45	Anulación su ascenso a 2.º ...	Felégrafos de La Coruña.
1.063	2.º	Jesús González Failde .....	17-4-45	Fallecido .....	Universidad de Santiago.
1.039	2.º	Pedro Mínguez Ibáñez .....	30-4-45	Jubilado .....	Escuela P. Ind. de Madrid.
S. N.	3.º	Benigno Rodríguez López .....	10-4-45	No posesionado.	Instituto E. M. La Coruña.
1.349	3.º	Fernando Prieto López .....	11-4-45	Excedente .....	Correos de Palencia
S. N.	3.º	Segundo Díaz Rueda .....	11-4-45	Excedente .....	Inst. Luis Vives de Valencia.
S. N.	3.º	Jesús Bernardo González .....	18-4-45	Excedente .....	Gobierno Civil de Valencia.
S. N.	3.º	Nazario Blanco Izquierdo .....	8-4-45	Excedente .....	Telégrafos de Gijón.
1.738	3.º	Emilio Rodríguez Quizá .....	21-4-45	Excedente .....	Escuela P. Ind. de Madrid.
1.235	3.º	Juan Elizondo Ibáñez .....	21-4-45	Excedente .....	Insp 1.ª E. de Logroño.
S. N.	3.º	Manuel Hernández Moriflgo .....	26-4-45	Excedente .....	Museo Balaguer de Villanueva y Geltrú.
S. N.	3.º	Enrique Reboloso Cuéllar .....	27-4-45	Excedente .....	Delegación Hacienda Sevilla.
1.176	3.º	Constantino Aguado Rodríguez .....	29-4-45	Fallecido .....	Ministerio de Trabajo.
S. N.	3.º	Francisco Prieto Rivero .....	30-4-34	No posesionado.	Delegación Hacienda Gerona.
G. C.	3.º	Juan Sobrino Fernández .....	11-4-45	Fallecido .....	Esc. Comercio de Salamanca.
1.º-3	May. 2.ª	Francisco Mas Servera .....	4-5-45	Jubilado .....	Delegación Hda. P. Mallorca.
1.º-10	May. 2.ª	Pedro Ochando Atienza .....	13-5-45	Jubilado .....	Telégrafos de Valencia.
1.º-4	May. 2.ª	Santiago Armendáriz Sanz .....	23-5-45	Jubilado .....	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
157	1.º	José Moreno Peña .....	1-5-45	Jubilado .....	Universidad de Sevilla.
217	1.º	Manuel González Touriño .....	3-5-45	Jubilado .....	Jefatura O P de Orense.
2.º-3	1.º	Juan Buscató Cairo .....	18-5-45	Jubilado .....	Aduana de Port-Bou.
2.º-226	1.º	Isidro Berrueto Cervantes .....	18-5-45	Fallecido .....	Deleg. Hacienda de Barcelona.
328	1.º	Pablo Yusta García .....	29-5-45	Jubilado .....	Gobierno Civil de Avila.
3.º-69	2.º	Vicente Izquierdo Lobete .....	26-5-45	Fallecido .....	Museo de Arte Moderno.
949	2.º	Valentín Martín Sanz .....	29-5-45	Fallecido .....	Tribunal Supremo.
S. N.	3.º	Lorenzo Martín Grande .....	1-5-45	Excedente .....	Distrito Minero de Barcelona.
S. M.	3.º	Froilán Alonso Bernardo .....	1-5-45	Fallecido .....	Jefatura de O. P. de León.
666	3.º	Manuel Soto Pardal .....	3-5-45	Fallecido .....	Universidad de Sevilla.
S. N.	3.º	Antonio Umbría Gil .....	8-5-45	Excedente .....	Gobierno Civil de Huelva.
1.439	3.º	Felipe Belinchón Domínguez .....	10-5-45	Fallecido .....	Sec. Estadística de Madrid.
1.500	3.º	Nicolás Peirrotén Gil .....	14-5-45	Excedente .....	Museo Sorolla de Madrid.
S. N.	3.º	Rudesindo Yéboles Garrote .....	10-5-45	Excedente .....	Telégrafos de Barcelona.
S. N.	G. C.	Felipe Pérez Navarro .....	28-5-45	Cese por edad.	Jefatura Superior de Policía
28	May. 2.ª	Tiburcio Lázaro Francisco .....	5-6-45	Fallecido .....	Universidad de Madrid.
7	May. 2.ª	José Lacomba Bover .....	10-6-45	Jubilado .....	Telégrafos de Madrid.
5-1.º	May. 2.ª	Crispulo Ayala López .....	10-6-45	Jubilado .....	Delegación Hacienda Cuenca.
141-1.º	May. 2.ª	Inocencio Honrubia González .....	27-6-45	Fallecido .....	Deleg. Hacienda de Albacete.
304-B	1.º	Ramiro Fernández Fernández .....	1-6-45	Baja definitiva.	Delegación Hacienda Gerona.
472-2.º	1.º	Manuel Valenzuela Siles .....	6-6-45	Fallecido .....	Universidad de Sevilla.
491	1.º	Lucilo Abuja Lorenzo .....	17-6-45	Fallecido .....	Ministerio de Industria.
1.181	2.º	Constantino González Sanjuán .....	22-6-45	Fallecido .....	Estación Mejora Cultivo de la Patata en Vitoria.
3.º-411	2.º	Carlos Gutiérrez Gálvez .....	20-6-45	Fallecido .....	Ministerio de Trabajo.
S. N.	3.º	Mariano Rodríguez López .....	6-6-45	Excedente .....	Escuela de Arquitectura.
1.451	3.º	José Pérez Páramo .....	12-6-45	Excedente .....	Drón. Gral de Seguridad.
850	3.º	Agapito Blanco Casán .....	22-6-45	Fallecido .....	Aduana de La Coruña.
S. N.	G. C.	Juan García Alepuz .....	3-6-45	Cese por edad.	Correos de Teruel.
S. N.	G. C.	Martín Bretón Moreno .....	17-6-45	Cese por edad.	Escuela Comercio de Oviedo.
S. N.	G. C.	Tomás Guisado Carmona .....	21-6-45	Cese por edad.	Ministerio de E Nacional.
S. N.	G. C.	Anastasio González López .....	26-6-45	Cese por edad.	Ministerio de la Gobernación

Madrid, 22 de agosto de 1945.—El Subsecretario, Luis Carrero.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**  
**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.*

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE
38.809	500.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
33.311	250.000	San Sebastián.	Barcelona.	Zaragoza.
2.775	100.000	Las Palmas.	Azuaga.	Sevilla.
446	7.500	Córdoba.	Murcia.	Murcia.
20.513	7.500	Madrid.	Cartagena	Zaragoza.
34.543	7.500	Madrid.	Manresa.	Almería.
13.824	7.500	Santander.	Madrid.	Jerez de la Frontera.
4.639	7.500	Valladolid.	Bilbao.	Lebrija.
14.064	7.500	Línea de la Concepción.	Línea de la Concepción.	Sevilla.
7.982	7.500	Granada.	Cádiz.	Cádiz.
41.525	7.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número fina es el 9.  
Madrid, 5 de septiembre de 1945.

**(Loterías)**

*Adjudicando a las doncellas que se mencionan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a la doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

Dolores Colmanarejo Criado, Isabel María Ibáñez Torres, Maximina Chicharro Belecha, Pilar Sánchez Cortés Domingo y María Mercedes López Cano, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1945.—P. O. (ilegible).

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

*Concediendo una primera prórroga de licencia por enfermedad a don Rafael Sáenz-Díez Vázquez*

Vista su instancia solicitando una primera prórroga a la licencia por enfermedad que viene disfrutando, a cuyo efecto acompaña el correspondiente certificado médico;

Vistos los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro del Reglamento orgánico de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno y el informe preceptivo del Consejo de Industria,

Esta Dirección General ha tenido a

bien conceder a V una primera prórroga de licencia por enfermedad, con mesio sueldo, que empezará a contarse a partir del día dieciséis del pasado mes de julio.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. D Rafael Sáenz-Díez Vázquez.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**  
**(Dirección Técnica)**

*Anunciando el extravío de la guta de circulación que se cita.*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Serie P-1, número 11.854, expedida por la Jefatura Provincial de S. N. T. de Palencia, la cual amparaba el transporte de 9.000 kilogramos de trigo desde Frómista Palencia, a nombre de la señora viuda de M. Riquelme.

Por los Servicios de Inspección de los citados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ella.

Madrid, 1.º de septiembre de 1945.—El Comisario general, P. A., el Comisario adjunto (ilegible).

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimientos» extraviadas.—(Conclusión).

Categoría en que están clasificados a efectos de la declaración de nombramiento de ban	Nombre y apellidos del titular	Tarjetas de abastecimiento extraviadas	
		Serie	Número
3.ª	María Carmen Aguado Sánchez.	VA.	52.552
	Everista Pardo Ramón .....	VA.	55.273
	Carmen de la Fuente Pardo ...	VA.	55.274
	Laura Corporales Muñoz .....	VA.	55.782
	Victoria de los Ríos Corporales	VA.	55.783
3.ª	Valladolid..		
	Idem .....		
	Idem .....		
	Idem .....		
	Idem .....		
3.ª	Carmen González García .....		
	Emilia Bueno Aguado .....		
	Néstor Romero Buenc .....		
	Eustasia Martínez Vallecillo .....		
	Elvira Vallecillo Mora .....		
3.ª	Valladolid..		
	Idem .....		
	Idem .....		
	Idem .....		
	Idem .....		



Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificados a efectos de abastecimiento de pan		Categoría en que están clasificados a efectos de abastecimiento de pan	
Delegaciones que tramitan los expedientes.	Nombre y apellidos del titular	Serie	Número	Delegaciones que tramitan los expedientes.	Nombre y apellidos del titular	Serie	Número
Valladolid..	Lorenzo de los Ríos Corporales	VA.	55.784	Valladolid..	Julían Robledo Sanz .....	VA.	99.829
Idem .....	Angelinos González Fernández...	VA.	56.286	Idem .....	Mercedes Guzmán Ruiz .....	VA.	99.848
Idem .....	Higinio Toquero Martínez .....	VA.	56.647	Idem .....	Dolores Carlión Guzmán .....	VA.	99.849
Idem .....	Hilaria Martín Gil .....	VA.	56.692	Idem .....	Felisa Crespo Vicente .....	VA.	100.625
Idem .....	Victoria Carmona Díez .....	VA.	56.855	Idem .....	Félix González Crespo .....	VA.	100.627
Idem .....	Teodora Moyano Hidalgo .....	VA.	57.115	Idem .....	Fernando Hernández Vega .....	VA.	100.664
Idem .....	Erigida Mateo de la Cruz .....	VA.	57.147	Idem .....	Cristina Vavás González .....	VA.	101.710
Idem .....	Mariano Arranz Maroto .....	VA.	58.661	Idem .....	María Dolores Marqués Rubiño .....	VA.	101.856
Idem .....	Eudisia Marrín Pérez .....	VA.	59.280	Idem .....	Felipe Hernández Martín .....	VA.	102.223
Idem .....	Modesta Durán Pérez .....	VA.	59.481	Idem .....	Laura Guerra Alonso .....	VA.	102.241
Idem .....	María Alonso Modina .....	VA.	59.600	Idem .....	Julio Sáez Ania .....	VA.	102.417
Idem .....	Santiago Martín Vivas .....	VA.	59.600	Idem .....	Nicolás Caballero Martín .....	VA.	102.596
Idem .....	Agapito Simón León .....	VA.	59.616	Idem .....	Angela Rico Díez .....	VA.	102.699
Idem .....	Silvano Andía Llanos .....	VA.	60.130	Idem .....	Isabel Alvarez Moya .....	VA.	103.816
Idem .....	Ana Martínezquemada .....	VA.	61.292	Idem .....	Magdalena Martín Santos .....	VA.	104.182
Idem .....	Luis Avora Arrabal .....	VA.	62.081	Idem .....	Mariano Baños Martín .....	VA.	104.183
Idem .....	Pilar Martínez Gutiérrez .....	VA.	62.591	Idem .....	Mariano Sacristán Santos .....	VA.	104.741
Idem .....	Manuel Callejo Maestro .....	VA.	62.730	Idem .....	Mariano Cebada Fernández .....	VA.	105.300
Idem .....	Tomás Fernández Garza .....	VA.	62.794	Idem .....	Calo Usón Gil .....	VA.	105.565
Idem .....	Vicenta Caramanzana González .....	VA.	62.795	Idem .....	Pablo Rojo Sánchez .....	VA.	106.069
Idem .....	Manuel Fernández Caramanzana .....	VA.	62.796	Idem .....	Felipa Pérez González .....	VA.	106.388
Idem .....	Beatriz Fernández Caramanzana .....	VA.	62.797	Idem .....	Amelia Sáez Ouesta .....	VA.	106.424
Idem .....	Pablo García García .....	VA.	62.906	Idem .....	Luis García Aguado .....	VA.	107.105
Idem .....	María Paz Agrada García .....	VA.	63.365	Idem .....	Sabino Cáceres García .....	VA.	107.173
Idem .....	José Julián Martínez Francisco .....	VA.	63.720	Idem .....	Juan Bautista Rabanillo Blanco .....	VA.	110.631
Idem .....	Eleuteria Labajo Núñez .....	VA.	63.775	Idem .....	Celia del Pozo Santo Tomás .....	VA.	111.161
Idem .....	Carmen Conde Labajo .....	VA.	63.777	Idem .....	Pedro Robles Alvarez .....	VA.	112.183
Idem .....	Piedad Morales Pérez .....	VA.	63.923	Idem .....	Carmen Ríos Gregorio .....	VA.	112.184
Idem .....	Felicísimo Quintana Vaquero .....	VA.	64.113	Idem .....	Lisardo Martín Martín .....	VA.	113.111
Idem .....	Amelia García Fernández .....	VA.	64.119	Idem .....	Teodomiro Valentín Lejé .....	VA.	113.723
Idem .....	José Gómez Martín .....	VA.	64.887	Idem .....	Victoria Valentín Verdejo .....	VA.	113.724
Idem .....	Manuela Barrioartegostua Bogodigodia .....	VA.	65.228	Idem .....	María Angeles Valentín Valentín .....	VA.	113.725
Idem .....	Blanca Barrioartegostua Bogodigodia .....	VA.	65.229	Idem .....	José Luis Valentín Valentín .....	VA.	113.726
Idem .....	Marcial Velasco Velasco .....	VA.	65.666	Idem .....	María Pilar Valentín Valentín .....	VA.	113.727
Idem .....	Rosario Gil Toquero .....	VA.	66.464	Idem .....	Cecilia Vega García .....	VA.	113.728
Idem .....	Julián Ortega López .....	VA.	67.274	Idem .....	María Pilar Arias Soriano .....	VA.	113.729
Idem .....	Trinidad Ordax Rodríguez .....	VA.	67.827	Idem .....	Pedro Ojosnegros Esteban .....	VA.	113.865
Idem .....	José Félix Méndez Pérez .....	VA.	68.118	Idem .....	Macario Gómez Pareda .....	VA.	114.648
Idem .....	Ruperta Herrero Morán .....	VA.	68.118	Idem .....	Nieves Palacios Caño .....	VA.	114.958
Idem .....	Fulgio Peláez Herrero .....	VA.	68.449	Idem .....	Teodora Pérez Palomc .....	VA.	114.995
Idem .....	Juana Terceño Ortega .....	VA.	68.616	Idem .....	Dolores Pérez Palacios .....	VA.	114.998
Idem .....	Irene Alonso Abad .....	VA.	68.947	Idem .....	Pedro García Domínguez .....	VA.	115.695
Idem .....	Luis Carnicer Sánchez .....	VA.	70.717	Idem .....	Juan Palomo Lázaro .....	VA.	115.837
Idem .....	Félix Elvira Rodríguez .....	VA.	70.653	Idem .....	Hipólita Salas Gardo .....	VA.	115.838
Idem .....	Emeterio Martín Díaz .....	VA.	72.303	Idem .....	Matías Martín Peñador .....	VA.	116.129
Idem .....	Santiago San Martín .....	VA.	73.124	Idem .....	Felisa Aguado García .....	VA.	116.130
Idem .....	Marciano Peña Frutos .....	VA.	73.321	Idem .....	María Jesús Martín Aguado .....	VA.	116.131
Idem .....	Agapito Conde Alvarez .....	VA.	74.484	Idem .....	Demetrio Martín Villalba .....	VA.	116.132
Idem .....	Ramón Conde García .....	VA.	74.811	Idem .....	Vicenye Puebla González .....	VA.	116.157
Idem .....	Francisco Conde García .....	VA.	74.813	Idem .....	Jesús Valrés Santos .....	VA.	116.273
Idem .....		VA.	74.814	Idem .....	Luis Temiño Moreno .....	VA.	116.998
Idem .....		VA.		Idem .....	Mariano Roda Gonzalo .....	VA.	119.385



Idem .....	75.099	VA.	Elías Arconada Ruizfernández...	3.º	Idem .....	119.434	VA.	Concepción Aparicio Rebolledo...	3.º
Idem .....	75.485	VA.	Hermilio Manuel Ruiz .....	3.º	Idem .....	12.518	VA.	Bonifacio Prieto Frías .....	3.º
Idem .....	75.793	VA.	Irene Gómez Díez .....	3.º	Idem .....	12.575	VA.	Francisco Lorenzo Flayrines .....	3.º
Idem .....	75.944	VA.	Félix Fernández Rodríguez .....	3.º	Idem .....	12.997	VA.	Manuel Zanón Carachán .....	3.º
Idem .....	76.176	VA.	Manuel Arcos Gómez .....	3.º	Idem .....	12.998	VA.	Ángeles Alonso Rodríguez .....	3.º
Idem .....	76.334	VA.	Pilar Rodríguez Matías .....	3.º	Idem .....	12.999	VA.	Rosa Rodríguez Trarrote .....	3.º
Idem .....	76.415	VA.	Engracia Sánchez de Neira .....	3.º	Idem .....	122.000	VA.	Saturino Zanón Alonso .....	3.º
Idem .....	77.155	VA.	Alejandro Rodríguez Uceiro .....	3.º	Idem .....	122.032	VA.	Garcilaso Velasque Alonso .....	3.º
Idem .....	77.278	VA.	Martín Cabezon Galán .....	3.º	Idem .....	122.992	VA.	Mercedes Presa Chizmán .....	3.º
Idem .....	82.894	VA.	Mariano Pascual Pérez .....	3.º	Idem .....	122.619	VA.	Maria Chizraez Jimeno .....	3.º
Idem .....	83.039	VA.	Isidora Acebes Trimiño .....	3.º	Idem .....	123.721	VA.	Fruto Conchero San Jose .....	3.º
Idem .....	83.457	VA.	Adoracion Mucientes Mucientes .....	3.º	Idem .....	125.558	VA.	Rosa María Marqués Rubio .....	3.º
Idem .....	84.352	VA.	Felicitas Noguero Gutierrez .....	3.º	Idem .....	132.700	VA.	Felipe Paniagua González .....	3.º
Idem .....	81.651	VA.	Alfredo Cordero Méndez .....	3.º	Idem .....	132.701	VA.	Gabriela Rodríguez Navas .....	3.º
Idem .....	84.652	VA.	Concepción Cordero Ciudad .....	3.º	Idem .....	140.363	VA.	Bernardo Martín Gómez .....	3.º
Idem .....	84.654	VA.	Trinidad García Lox .....	3.º	Idem .....	140.523	VA.	Timoteo Jiménez López .....	3.º
Idem .....	84.706	VA.	Arturo Gutiérrez Martín .....	3.º	Idem .....	140.532	VA.	Antonio González Sáez .....	3.º
Idem .....	85.604	VA.	Aquilino Moreno Rondono .....	3.º	Idem .....	140.818	VA.	Teófilo Sánchez Sierra .....	3.º
Idem .....	86.767	VA.	Julián Valentín Fernández .....	3.º	Idem .....	140.819	VA.	Ricarda Navas González .....	3.º
Idem .....	86.909	VA.	Matilde García González .....	3.º	Idem .....	140.820	VA.	Gerardo Sánchez Navas .....	3.º
Idem .....	88.587	VA.	Domina González Llanos .....	3.º	Idem .....	140.821	VA.	Ricardo Sánchez Navas .....	3.º
Idem .....	88.896	VA.	Alonso López Román .....	3.º	Idem .....	140.722	VA.	Vicente Hernández Villa .....	3.º
Idem .....	89.015	VA.	Mercedes Cerrato Pérez .....	3.º	Idem .....	142.603	VA.	Inocencia Velloso Recueto .....	3.º
Idem .....	89.488	VA.	Alejandro Herrero Lozano .....	3.º	Idem .....	143.272	VA.	María Luisa Cova Zurdo .....	3.º
Idem .....	90.135	VA.	Paula Bartolomé Mollór .....	3.º	Idem .....	143.277	VA.	Federico Bravo Requero .....	3.º
Idem .....	90.423	VA.	Trinidad Casado Sánchez .....	3.º	Idem .....	143.396	VA.	Teodoro Jiménez López .....	3.º
Idem .....	91.361	VA.	Inocencia Fernández Carreño .....	3.º	Idem .....	143.546	VA.	José Nietó de la Cruz .....	3.º
Idem .....	92.302	VA.	Alejandra Díaz Lebrero .....	3.º	Idem .....	143.934	VA.	Jacoba Díez Hernández .....	3.º
Idem .....	92.490	VA.	Eugenio Rubio Bustamante .....	3.º	Idem .....	165.020	VA.	Domitila Rueda Cabrerós .....	3.º
Idem .....	93.304	VA.	Luís Puebla Miravalles .....	3.º	Idem .....	175.739	VA.	Julián González Cerrato .....	3.º
Idem .....	93.305	VA.	Guillermo Ramírez Durán .....	3.º	Idem .....	192.054	VA.	Artemio Arranz Santos .....	3.º
Idem .....	93.306	VA.	Angela Ramírez Puebla .....	3.º	Idem .....	197.370	VA.	Pedro García Merino .....	3.º
Idem .....	93.307	VA.	Luisa Ramírez Puebla .....	3.º	Idem .....	208.534	VA.	Hipólita García Guridi .....	3.º
Idem .....	93.308	VA.	Demetrio Ramírez Puebla .....	3.º	Idem .....	216.718	VA.	Santiago Aguado Callejo .....	3.º
Idem .....	93.309	VA.	Trinidad Ramírez Puebla .....	3.º	Idem .....	216.719	VA.	Rosario Aguado García .....	3.º
Idem .....	93.310	VA.	Pilar Ramírez Puebla .....	3.º	Idem .....	216.720	VA.	Dolores Aguado García .....	3.º
Idem .....	93.311	VA.	Enrique Ramírez Puebla .....	3.º	Idem .....	216.722	VA.	María del Carmen Aguado Gar- cía .....	3.º
Idem .....	93.468	VA.	Julia Parra Velasco .....	3.º	Idem .....	219.518	VA.	Manuel Benavides de Castillo .....	3.º
Idem .....	94.250	VA.	Alejo Serrat Valla .....	3.º	Idem .....	224.691	VA.	Marcelina León Leche .....	3.º
Idem .....	94.420	VA.	Heliodora Martínez García .....	3.º	Idem .....	226.837	VA.	Francisco Berzoss García .....	3.º
Idem .....	94.837	VA.	Jesús Gallego Bernardo .....	3.º	Idem .....	239.377	VA.	Emiliano Urdiales Velasco .....	3.º
Idem .....	96.154	VA.	Martina Díez de San Martín .....	3.º	Idem .....	239.378	VA.	Fructuosa Castronomie García .....	3.º
Idem .....	96.336	VA.	Nicolás Bermejo Sanz .....	3.º	Idem .....	239.379	VA.	Rufino Urdiales Castronomie .....	3.º
Idem .....	97.150	VA.	Fermin Teside Rodríguez .....	3.º	Idem .....	239.757	VA.	Eugenia Benito Iglesias .....	3.º
Idem .....	97.589	VA.	Andrés Fraile Placer .....	3.º	Idem .....	239.758	VA.	Martina Herreros Martínez .....	3.º
Idem .....	97.590	VA.	Basilio Pinto González .....	3.º	Idem .....	261.014	OR.	Eligio Pérez Losada .....	3.º
Idem .....	97.825	VA.	Tomás Fernández Saigado .....	3.º	Idem .....	271.716	VA.	Dacilo Calvo Roldán .....	3.º
Idem .....	97.826	VA.	Manuel Suárez Pidal .....	3.º	Idem .....	271.717	VA.	Justa Merino Carrasco .....	3.º
Idem .....	98.241	VA.	Filomón Alvaro Prieto .....	3.º	Idem .....	278.279	VA.	Dolores Manjarrés Rodríguez .....	3.º
Idem .....	98.245	VA.	Jerónimo Alvaro Martín .....	3.º	Idem .....	278.845	VA.	Remedios Muñoz Valero .....	3.º
Idem .....	98.463	VA.	Félix Partos Nieto .....	3.º	Idem .....	281.453	VA.	Ladislao Pérez Fernández .....	3.º
Idem .....	98.469	VA.	Norberto Partos Nieto .....	3.º	Idem .....				
Idem .....	98.988	VA.	Domiciana Casado Prieto .....	3.º	Idem .....				
Idem .....	98.989	VA.	Agustina Campos Casado .....	3.º	Idem .....				
Idem .....	98.990	VA.	Juana Campos Casado .....	3.º	Idem .....				
Idem .....	99.162	VA.	Mateo Torneo Casado .....	3.º	Idem .....				
Idem .....	99.186	VA.	Silvina Gómez García .....	3.º	Idem .....				
Idem .....	99.381	VA.	Elisa Ortega Muñoz .....	3.º	Idem .....				
Idem .....	99.386	VA.	María Angeles Prieto Adán .....	3.º	Idem .....				
Idem .....	99.388	VA.	Juan Antonio Prieto Adán .....	3.º	Idem .....				
Idem .....	99.716	VA.	Martiano López Gál .....	3.º	Idem .....				

Infantil.

Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de paz		Delegaciones que tramitan los expedientes		Nombre y apellidos del titular		Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de paz	
Serie	Numero	Serie	Numero								
S. Llorente	261.454	VA.	261.454	3.ª	Algeciras...	Isidra Mariscal Aguado	3.ª	Remedios Sánchez Márquez	3.ª	33.579	GC.
Santibáñez	289.528	VA.	289.528	3.ª	Lucan	Honorio Arribas Pedrero	3.ª	Rosario Zambrano Quiñones	3.ª	34.014	GC.
Traspinedo	312.598	VA.	312.598	3.ª	Idem	Julia Moyano Puertas	3.ª	Ana Barreiro Zambrano	3.ª	34.015	GC.
Tudela de Duero	314.125	VA.	314.125	3.ª	Idem	Juan Alvarez Delgado	3.ª	Maria Naranjo Medra	3.ª	34.140	GC.
Idem	314.126	VA.	314.126	3.ª	Idem	Clementina Teresa Diaz	3.ª	Dolores Guerra Pelegrin	3.ª	34.160	GC.
Idem	314.127	VA.	314.127	3.ª	Idem	Francisco Alvarez Teresa	3.ª	Juan Carrillo Romar	3.ª	35.835	GC.
Urones de Castroponce	318.452	VA.	318.452	3.ª	Idem	Atanasio Valdivieso Fernández	3.ª	Francisco Garcia Garcia	3.ª	39.867	GC.
Valverde de Campos	325.546	VA.	325.546	3.ª	Idem	Lucia Vaquero Vaquero	3.ª	Plar Soul de Salas	3.ª	41.804	GC.
Villabáñez	330.314	VA.	330.314	3.ª	Idem	Lucia Vaquero Vaquero	3.ª	Francisca Soriano Soul	3.ª	41.805	GC.
Villafrailes	335.318	VA.	335.318	3.ª	Idem	Maximiliana Recio Gómez	3.ª	Juan Soriano Soul	3.ª	41.806	GC.
Idem	335.319	VA.	335.319	3.ª	Idem	Ana Rodriguez Toledo	3.ª	Aurea Soul de Salas	3.ª	41.807	GC.
Idem	335.320	VA.	335.320	3.ª	Idem	Juan Burón Rodriguez	3.ª	Juana del Rio Pérez	3.ª	41.808	GC.
Vilagómez	338.924	VA.	338.924	3.ª	Idem	Maria Rodriguez Toledo	3.ª	Salvadora López Rodriguez	3.ª	42.194	GC.
La Nueva	342.367	VA.	342.367	Infantl.	Ronda	Hermenia Gallego Parco	Infantl.	Ramón Ruiz Lara	3.ª	42.195	GC.
Valladolid	343.389	VA.	343.389	3.ª	Idem	Nazario Cifuentes González	3.ª	Francisca López Ruiz	3.ª	42.196	GC.
Villafranca de Campos	343.966	VA.	343.966	3.ª	Idem	Jesusa Martinez Moro	3.ª	Cristóbal López Ruiz	3.ª	42.197	GC.
Idem	344.334	VA.	344.334	3.ª	Idem	Agueda Muñoz del Agua	3.ª	Agustín López Ruiz	3.ª	42.198	GC.
Idem	345.536	VA.	345.536	3.ª	Idem	Lucio Muñoz López	3.ª	Tsabel López Ruiz	3.ª	42.199	GC.
Villanubla	346.602	VA.	346.602	3.ª	Idem	Maria Pilar Gómez Sánchez	3.ª	Dolores Prieto Benitez	3.ª	98.809	GC.
Idem	346.603	VA.	346.603	3.ª	Idem	Marcelina Benito Bustos	3.ª	Isabel Garcia Lóñez	3.ª	98.810	GC.
Villaviciosa	353.974	VA.	353.974	3.ª	Idem	Ascensión Benito Bustos	3.ª	Celestino Picoón Garcia	3.ª	98.811	GC.
Zaratán	356.041	VA.	356.041	3.ª	Idem	Euteria Asensio Asensio	3.ª	Cristobalina Avala Rubiales	3.ª	98.812	GC.
					Idem	Cristina Giralda Olmedo	3.ª	Juño Pascual Cocero	3.ª	130.766	GC.
					Idem			Laureano Rodriguez Perez	3.ª	157.918	GC.
					Idem			Dolores Rodriguez Molina	3.ª	158.826	GC.
					Idem			Angeles Baglietto Naranjo	3.ª	160.279	GC.
					Idem			Concepción Naranjo Baglietto	3.ª	160.280	GC.
					Idem			Leovigilda Naranjo Baglietto	3.ª	160.281	GC.
					Idem			Antonio Naranjo Molina	3.ª	164.278	GC.
					Idem			Manuel Carrion Arce	3.ª	172.490	GC.
					Idem			Pedro Santiago Correa	3.ª	211.182	GC.
					Idem			Juana Balsugo Correa	3.ª	211.185	GC.
<b>Campo de Gibraltar</b>					Marruecos						
Algeciras	248	CG.	248	3.ª	Marruecos	Manuel Abreu Diaz	3.ª	Rosa Marfil Gaitán	3.ª	801	Marruecos.
Idem	249	CG.	249	3.ª	Melilla	Isabel Montaña Alemán	3.ª	Fernando Benitez Millán	3.ª	13.481	Marruecos.
Idem	250	CG.	250	3.ª	Ceuta	Manuela Abreu Montañ	3.ª	Maria A. Pérez Fernandez	3.ª	13.482	Marruecos.
Idem	706	CG.	706	3.ª	Idem	Pastora Josefa Abreu Montaña	3.ª	Juan Rico Mérida	3.ª	23.012	Marruecos.
Idem	1.781	CG.	1.781	3.ª	Idem	Rosario González Aguilari	3.ª	Claudio Benitez Serrano	3.ª	47.566	Marruecos.
Idem	1.782	CG.	1.782	3.ª	Idem	Manuel Rios Arana	3.ª	Dolores Lucena Garcia	3.ª	69.754	Marruecos.
Idem	1.784	CG.	1.784	3.ª	Melilla	Maria Calderón Martín	3.ª	Angel Sanchez Garcia	3.ª	73.225	Marruecos.
Idem	1.785	CG.	1.785	3.ª	Idem	Antonia Rios Calderón	3.ª	Elisa Marin Esteban	3.ª	73.226	Marruecos.
Idem	1.786	CG.	1.786	3.ª	Idem	Ana Rios Calderón	3.ª	Dorotea Sánchez Marin	3.ª	73.227	Marruecos.
Idem	1.787	CG.	1.787	3.ª	Idem	Francisco Rios Calderón	3.ª	Maria Sánchez Marin	3.ª	73.228	Marruecos.
Idem	1.788	CG.	1.788	3.ª	Idem	Julio Rios Calderón	3.ª	Angeles Sánchez Marin	3.ª	73.229	Marruecos.
Idem	1.789	CG.	1.789	3.ª	Idem	Dolores Rios Calderón	3.ª	José Sánchez Marin	3.ª	73.230	Marruecos.
Idem	1.791	CG.	1.791	3.ª	Idem	Emilio Rios Calderón	3.ª	Manuel Santos Lozano	3.ª	74.494	Marruecos.
Idem	1.801	CG.	1.801	3.ª	Idem	Mercedes Rios Calderón	3.ª	Ana Imbroda Martín	3.ª	74.495	Marruecos.
Idem	1.803	CG.	1.803	3.ª	Idem	Maria Rios Calderón	3.ª	Salvador Santos Imbroda	3.ª	74.496	Marruecos.
Idem	4.770	CG.	4.770	3.ª	Idem	Romons Gallardo Martín	3.ª	Juana Imbroda Benitez	3.ª	74.556	Marruecos.
Idem	4.771	CG.	4.771	3.ª	Idem	Josquina Fernández Gallardo	3.ª	Juana Imbroda Benitez	3.ª	74.557	Marruecos.
Idem	4.908	CG.	4.908	3.ª	Idem	Antonia Reyes Lara	3.ª	Juan Imbroda Martín	3.ª	74.558	Marruecos.
					Idem	Maria Jiménez Lilepe	3.ª				
					Idem	José Corrales Rubio	3.ª				

Idem	CG.	5.627	Salvador Ruiz González	3.ª	Idem	Marruecos.	74.559	Bias Imbrodia Martín	3.ª
Idem	CG.	5.933	Antonio Mejías Martín	3.ª	Idem	Marruecos.	74.560	Ramón Imbrodia Martín	3.ª
Idem	CG.	5.934	Isabel Ceballos Ballester	3.ª	Idem	Marruecos.	76.956	Pedro Lozano Amador	3.ª
Idem	CG.	5.935	Antonio Mejías Ceballos	3.ª	Idem	Marruecos.	79.828	Manuel Criado Galian	3.ª
Idem	CG.	7.636	Francisco Alcaraz Caballero	3.ª	Idem	Marruecos.	80.484	Vicente López Rodríguez	3.ª
Idem	CG.	7.709	Miguel Marsel Llores	3.ª	Idem	Marruecos.	81.794	Nieves Barón Montoya	3.ª
Idem	CG.	7.710	Antonia Gómez Maresco	3.ª	Idem	Marruecos.	84.668	Abraham Salama Benzecón	3.ª
Idem	CG.	7.711	Mariana Sánchez Trujillo	3.ª	Idem	Marruecos.	84.670	Suzy Dona Salama Salama	3.ª
Idem	CG.	8.300	Francisco Rodríguez Pérez	1.ª	Idem	Marruecos.	86.702	Antonio Carnero Carvajal	3.ª
Idem	CG.	8.462	Emilio Alcabo Blanc	1.ª	Idem	Marruecos.	86.703	Antonia Carnero Rocio	3.ª
Idem	CG.	8.463	Isabel Beneyoso Lozano	3.ª	Idem	Marruecos.	86.704	Antonio Carnero Carnero	3.ª
Idem	CG.	9.305	Isabel Pérez González	3.ª	Idem	Marruecos.	82.085	Luis Andújar Martínez	3.ª
Idem	CG.	11.708	Francisco Hoyos Cerrudo	3.ª	Idem	Marruecos.	82.086	Pilar Hernández Fernández	3.ª
Idem	CG.	11.709	Carmen Guarcía Oli-va	3.ª	Idem	Marruecos.	83.086	José Luis Andújar Hernández	3.ª
Idem	CG.	11.710	Aurelio Hoyos Guardia	3.ª	Idem	Marruecos.	88.088	Francisca Martín Gutiérrez	3.ª
Idem	CG.	12.075	José Fuga Tapia	3.ª	Idem	Marruecos.	88.465	Gertrudis Gutiérrez González	3.ª
Idem	CG.	12.217	Francisco Lobato Diaz	3.ª	Idem	Marruecos.	88.467	Presentación Mellado Barraheco	3.ª
Idem	CG.	12.713	Perla Cosera Bules	3.ª	Idem	Marruecos.	88.742	Juan Cabrera Cruz	3.ª
Idem	CG.	12.715	Francisco Rubio Carrasco	3.ª	Idem	Marruecos.	89.772	Vicenta Apuente Torres	3.ª
Idem	CG.	14.630	Adolfo Chico Sánchez	3.ª	Idem	Marruecos.	89.773	Africa Cabrera Alpuente	3.ª
Idem	CG.	16.882	Mario Trujillo Gil	3.ª	Idem	Marruecos.	89.774	Pilar Cabrera Alpuente	3.ª
Idem	CG.	16.883	Agustín López Trujillo	3.ª	Idem	Marruecos.	89.775	Maria Risco Gómez	3.ª
Idem	CG.	18.089	Maria Lara Mancilla	3.ª	Idem	Marruecos.	92.948	Pilar Risco Gómez	3.ª
Idem	CG.	18.332	Carmen Gómez Romero	3.ª	Idem	Marruecos.	93.090	Dolores Muñoz Risco	3.ª
Idem	CG.	18.741	Antonia Morales Rodríguez	3.ª	Idem	Marruecos.	93.091	Jesús Cuadrado Muñoz	3.ª
Idem	CG.	19.220	Teresa Rojas Fernández	3.ª	Idem	Marruecos.	93.092	José Antonio Cuadrado Muñoz	3.ª
Idem	CG.	19.221	Antonio Rojas Diaz	3.ª	Idem	Marruecos.	93.093	José de la Puente Muñoz	3.ª
Idem	CG.	19.235	Elena López Diaz	3.ª	Idem	Marruecos.	93.095	Maria Rosario de la Puente	3.ª
Idem	CG.	19.236	Sebastiana Pastor López	3.ª	Idem	Marruecos.	93.226	Rosario Angulo Muñoz	3.ª
Idem	CG.	19.237	Claudio Pastor López	3.ª	Idem	Marruecos.	97.367	Francisca Parra López	3.ª
Idem	CG.	19.239	Carmen Pastor López	3.ª	Idem	Marruecos.	101.609	Francisco López Morales	3.ª
Idem	CG.	19.500	Manuela Duarte Alsúa	3.ª	Idem	Marruecos.	101.656	Dolores López Morales	3.ª
Idem	CG.	19.929	Isidro Muñoz Sanz	3.ª	Idem	Marruecos.	101.657	Antonia López Morales	3.ª
Idem	CG.	2.152	Francisco Almagro Banco	3.ª	Idem	Marruecos.	101.658	Celia Miranda Gavr	3.ª
Idem	CG.	2.419	Ana Merino Corrales	3.ª	Idem	Marruecos.	101.664	Victoria López Morales	3.ª
Idem	CG.	2.686	Dolores Salas López	3.ª	Idem	Marruecos.	101.669	Andrés Rodríguez Sáchez	3.ª
Idem	CG.	21.810	Miguel González Fernández	3.ª	Idem	Marruecos.	104.774	Dolores Rodríguez Ortega	3.ª
Idem	CG.	21.974	Ana Jiménez Escalante	3.ª	Idem	Marruecos.	104.775	Honorina Moreno Martínez	3.ª
Idem	CG.	24.017	Manuel González Utor	3.ª	Idem	Marruecos.	105.780	Juan López Moreno	3.ª
Idem	CG.	24.565	Diego Hidalgo Heredia	3.ª	Idem	Marruecos.	111.142	José Guzmán Bengos	3.ª
Idem	CG.	24.962	Francisco Mancilla Dominguez	3.ª	Idem	Marruecos.	111.143	Maria Hernández Martínez	3.ª
Idem	CG.	25.519	Cristóbal Carrion Rodríguez	3.ª	Idem	Marruecos.	112.616	Cándida Sánchez Hernández	3.ª
Idem	CG.	25.520	Maria Bueno Martín	3.ª	Idem	Marruecos.	113.802	José de Saavedra Carbonell	3.ª
Idem	CG.	26.653	José Diaz García	3.ª	Idem	Marruecos.	113.803	Maria Baeza Marfil	3.ª
Idem	CG.	26.979	Dolores Jiménez Amado	3.ª	Idem	Marruecos.	113.804	Dolores Baeza Marfil	3.ª
Idem	CG.	27.703	Maria Ruiz Gil	3.ª	Idem	Marruecos.	113.805	Rosa Baeza Marfil	3.ª
Idem	CG.	28.066	Indalecio Gutiérrez Valero	3.ª	Idem	Marruecos.	113.806	Juan Baeza Marfil	3.ª
Idem	CG.	29.169	Juana González García	3.ª	Idem	Marruecos.	113.807	Antonia Baeza Marfil	3.ª
Idem	CG.	30.111	Antonio Ruiz Rubio	3.ª	Idem	Marruecos.	113.808	Francisca Baeza Marfil	3.ª
Idem	CG.	30.283	José García Pérez	3.ª	Idem	Marruecos.	113.809	Nico-lás Baeza Marfil	3.ª
Idem	CG.	30.284	Maria Arcos Vera	3.ª	Idem	Marruecos.	113.383	Rafaela Jiménez García	3.ª
Idem	CG.	30.286	Dolores Arcos Vera	3.ª	Idem	Marruecos.	114.385	Maria de la Concepción Bilbao Jiménez	3.ª
Idem	CG.	30.287	José García Arcos	3.ª	Idem	Marruecos.	114.386	Amparo Bilbao Jiménez	3.ª
Idem	CG.	30.288	Ricardo García Arcos	3.ª	Idem	Marruecos.	114.471	Angelina Carrasco Cabello	3.ª
Idem	CG.	30.289	Aurelio García Arcos	3.ª	Idem	Marruecos.	115.946	Francisco Román Román	3.ª
Idem	CG.	30.394	José Luis Sánchez Miranda	3.ª	Idem	Marruecos.	116.947	Juan Román Román	3.ª
Idem	CG.	32.809	Antonio Vargas Ruiz	3.ª	Idem	Marruecos.	116.972	José Mollar Ferrer	3.ª
Idem	CG.	32.810	Josefa García Gutiérrez	3.ª	Idem	Marruecos.	116.973	Maria Sánchez Sesé	3.ª
Idem	CG.	32.811	Francisco Vargas García	3.ª	Idem	Marruecos.	122.407	Juan Fernández Rabanada	3.ª
Idem	CG.	32.812	Josefa García Gutiérrez	3.ª	Idem	Marruecos.	123.746	Maria Bueno Bonilla	3.ª
Idem	CG.	32.843	Josefa Gómez Lara	3.ª	Idem	Marruecos.	123.747	Antonia Bueno Bonilla	3.ª
Idem	CG.	33.576	Isabel Márquez Andrades	3.ª	Idem	Marruecos.			

Infantil

Infantil

Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan		Nombre y apellidos del titular		Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan		Delegaciones que tramitan los expedientes		Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular		Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan	
Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número
Marruecos	123.750	3. <sup>a</sup>		Antonio Bueno Bonilla		Marruecos	123.904	Mellilla	...	Marruecos		Maria Guzmán Laborda	3. <sup>a</sup>		
Marruecos	124.866	3. <sup>a</sup>		Antonio Ramón Mata Rubio		Marruecos	123.968	Idem	...	Marruecos		Carmen Heredia Martín	3. <sup>a</sup>		
Marruecos	124.784	3. <sup>a</sup>		Magdalena López Jiménez		Marruecos	128.071	Idem	...	Marruecos		Remedios Martín Heredia	3. <sup>a</sup>		
Marruecos	124.968	3. <sup>a</sup>		Abelardo Pastor Muñoz		Marruecos	133.800	Idem	...	Marruecos		Juan Baeza Fontiveros	3. <sup>a</sup>		
Marruecos	124.969	3. <sup>a</sup>		Dolores Ruiz Muñoz		Marruecos	138.920	Idem	...	Marruecos		Francisco C. López López	3. <sup>a</sup>		
Marruecos	124.970	3. <sup>a</sup>		Rafaela Pastor Ruiz		Marruecos	139.060	Idem	...	Marruecos		Maria Rosario López Pérez	3. <sup>a</sup>		
Marruecos	121.975	3. <sup>a</sup>		Dolores Pastor Ruiz		Marruecos	230.982	Idem	...	Marruecos		Andrés Gómez Quirante	3. <sup>a</sup>		
Marruecos	123.903	3. <sup>a</sup>		Juan Molina Castro											

La que se hace pública, a los efectos que se determinan en el apartado b. de artículo 18, de la Circular núm. 494, de esta Comisaría General, sobre (Normas para la implantación y uso de la Tarjeta de Abastecimiento) de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 307, del 2 de noviembre de 1944). Madrid, 31 de julio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de septiembre de 1945.

Ha de constar de seis series de 45.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.554.524 pesetas en 6.411 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de ...	200.000
1 de ...	100.000
1 de ...	50.000
6 de 3.000 ...	18.000
1.151 de 500 ...	575.500
449 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ...	224.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	49.500
2 idem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ...	6.000
2 idem de 2.500 id. id., para los del premio segundo ...	5.000
2 idem de 1.037 id. id., para los del premio tercero ...	2.074
4.499 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	224.950
<b>6.411</b>	<b>1.554.524</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 45.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 300 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 23 de abril de 1945.—El Director general, *Fernando Roldán*.